



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00807-00

En atención a la cesión de crédito allegada y previo a decidir lo que en derecho corresponda [Fl. 45 - 46], el Despacho **Dispone**:

REQUERIR al apoderado de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., para que allegue el poder especial otorgado mediante «Documento Privado No. Sin Núm. del 23 de febrero de 2018», en los términos del artículo 74¹ del Código General del Proceso, a fin de acreditar la calidad con que dicen actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488c44399f783f2103aac190ad16cd7520f497e6bdd150a16e609605f50f7587

Documento generado en 28/01/2021 09:48:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.006 de 29 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

¹ **ARTÍCULO 74. PODERES.** Los poderes generales para toda clase de procesos solo **podrán conferirse por escritura pública**. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...)